

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Junio de 2021
Código de Proyecto	2.19.03
Denominación del Proyecto	Educación de Gestión Privada – Asistencia Financiera a Media
Tipo de Auditoría	Auditoría Legal y Financiera
Dirección General	Dirección General de Control de Educación
Periodo bajo examen	Ejercicio 2018
Objeto de la auditoría	Dirección General de Educación de Gestión Privada. Financiamiento a establecimientos de Nivel Medio.
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y financieros aplicables a las transferencias dinerarias a instituciones educativas de nivel medio del sector privado.
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N°325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las tareas de campo se desarrollaron de octubre a diciembre de 2019. Se verificó información presupuestaria y la incluida en el SINIGEP para el ejercicio 2018 en base a cumplimiento de normativa vigente y confiabilidad de los registros

	financieros. Se verificó documentación relacionada en una muestra de 26 establecimientos educativos medios del sector privado de un total de 280 que reciben asistencia financiera pública. Tales establecimientos representan el 11% de los fondos transferidos al nivel y sector en 2018.
Limitaciones al alcance	* La DGEGP no respondió la solicitud de detallar las transferencias recibidas de fuente 14 en 2018 provenientes de la recaudación del FONID y que deben ser incorporadas al presupuesto de la CABA para ser luego transferidas a los institutos con destino final a los haberes docentes. Se había solicitado: fecha, monto y cuenta en la que se recepcionaron los fondos, por Nota AGCBA 1441/19. Esto impidió verificar sus montos y registro presupuestario. * Si bien se informó el listado de las Disposiciones dictadas por la DGEGP para ratificar la aprobación de las POF 2018, no fueron adjuntadas a la NO-2019-35201081-GCABA-DGEGP, de fecha 12/11/19, y no están disponibles en los buscadores de normativa del GCABA.
Observaciones relevantes	✓ Horas cátedra aportadas vs planes de estudio aprobados: En 24 establecimientos de 26 de la muestra (92%), la DGEGP aprobó diferentes cantidades de horas cátedra que las que le permiten sus planes de estudio vigentes. ✓ Se financian cargos y otras horas cátedra no abarcados por el art.21 del Decreto 2542/91 ni contemplados en los diferentes planes de estudio de cada institución educativa:

	<u>En cuanto a los cargos:</u> • Psicopedagogo, que le es subvencionado a 19 de los 26 institutos de la muestra (73%) • Ayudante del Departamento de Orientación, subvencionado a 9 establecimientos (35%) <u>En cuanto a otras horas cátedra por fuera de los planes de estudio:</u> • En 6 institutos se financian entre 6 y 12 hs cátedra por "nivelación de idioma" • En 2 institutos, se financian 24 hs de "tutoría", adicionales a las del plan de estudios • En 20 institutos (77% de la muestra) se financian horas cátedra destinadas a solventar Jefaturas de Departamentos. ✓ Cargos y horas cátedra autorizadas ciclo lectivo 2018 vs. las liquidadas en el mes de octubre. Se verifica ausencia de control oportuno y eficaz por parte de la DGE GP sobre las rendiciones mensuales de aplicación de fondos públicos efectuadas por los colegios privados ✓ Supervisión de Organización Escolar: Controles aplicados sobre aranceles y su registro. Se observa que los controles sobre los aranceles por parte de la Supervisión resultan escasos. De las visitas realizadas a los inst. de la muestra se verifica que: a) Durante 2018, 11 institutos (42%) no fueron supervisados por SOE. b) En 2 institutos (8%) no fue posible verificar fehacientemente la supervisión por ausencia de acta
--	---

	c) Los institutos que fueron supervisados (58%), lo fueron por única vez, mientras que los aranceles tuvieron cuatro valores diferentes estipulados a lo largo del año. De las constancias integradas al SINIGEP, se verifica que: d) En 2 casos de la muestra, los importes de aranceles constan verificados en noviembre 2018 mientras que no se registran visitas de supervisión en las escuelas para esa fecha. e) En otros 3 casos de la muestra surge del acta de supervisión que el control se realizó, aunque no fue registrado en SINIGEP ya que exhibe el estado "importes sin verificar" para la fecha pertinente. ✓ Cuota de mantenimiento. Se observa que en ningún caso de la muestra se verifica solicitud, autorización y posterior supervisión de la inversión del gasto en mantenimiento y equipamiento, tal como lo establece el Dec.2542/91 art.9. ✓ Recepción fehaciente de los haberes docentes. La modalidad implementada para controlar si los fondos transferidos a los institutos privados y destinados a los haberes docentes le llegan efectivamente a sus destinatarios finales –su firma en una planilla luego entregada en la DGEGP- resulta débil. Se detectaron 8 casos de la muestra donde faltaban firmas en las planillas de liquidación. ✓ Tiempos de aprobación POF. Se verificaron demoras en la aprobación de las plantas funcionales (cargos y horas cátedra) para el ciclo lectivo 2018.
--	---

	✓ Imputaciones presupuestarias: identificación del destinatario de la transferencia. El presupuesto de gastos del Programa 43 no identifica las organizaciones destinatarias de los fondos públicos transferidos, es decir, no presenta apertura de partidas subparciales con este fin. De igual modo, el presupuesto ejecutado no identifica el origen de las devoluciones de fondos que realizan los institutos beneficiarios y que se imputan como gasto negativo en la etapa del devengado. Como consecuencia de todo lo anterior, no es posible desde la información presupuestaria conocer el monto neto efectivo percibido en el año por cada establecimiento subvencionado, ni ejercer una comparación precisa entre las distintas fuentes de información financiera –SIGAF y SINIGEP- sobre montos aportados y rendidos anualmente.
Conclusión / Dictamen	El financiamiento a los establecimientos educativos de gestión privada a través de fondos públicos en la CABA requiere una revisión de la normativa que lo rige en toda su dimensión y alcance. Se necesita un ordenamiento normativo y su aprobación en niveles superiores, básicamente ley y/o decreto emanados de la Legislatura o la Jefatura de Gobierno, que encuadre todas las decisiones que se toman cada ciclo lectivo y cada mes en los niveles Ministeriales y de Direcciones Generales para proceder al financiamiento de la educación privada. Que sean de aplicación obligatoria, inequívoca y equitativa. Que integren a la temática, definiciones o decisiones elaboradas incluso con otros objetivos –escuelas seguras, diseño

	curricular, estatuto docente- si es que se decide que impacten en el financiamiento mencionado y actualicen así la norma nacional con la que se derivó la responsabilidad a las jurisdicciones provinciales y a la Ciudad de Buenos Aires. Se trata de que las decisiones de la cotidianeidad de autorizaciones y controles que aplica la DGEGP no contradigan en determinados aspectos la norma general como se ha evidenciado en esta tarea ni queden libradas a la discrecionalidad o a las presiones de los beneficiarios. Asimismo, es muy importante que se intensifiquen los controles sobre el uso correcto de los fondos, sobre el cumplimiento de normativa referida a aranceles y se deje constancia verificable de todas las tareas de fiscalización efectuadas.
Palabras claves	Financiamiento Educativo. Educación de Gestión Privada. DGEGP. Nivel Medio. Aranceles. Fiscalización.